

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 87  
SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión: de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 18 de abril de 2023

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. GLORIA R. TORO BURGOS LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De
- 5 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1           previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
2           legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
3           no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
4           municipales”.

5   **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
6           por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
7           afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza  
8           o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que  
9           justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime  
10          pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
12          conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
13          “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
14          a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.201 de dicho Reglamento identifica como  
15          actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes a personas naturales indigentes para  
16          atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,  
17          asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

18 **POR CUANTO:** La Sra. Gloria R. Toro Burgos solicita ayuda económica para cubrir los gastos  
19          fúnebres de su madre, la Sra. Gloria M. Burgos Díaz, que en paz descanse. La Sra. Toro  
20          Burgos comparte los gastos fúnebres con su hermana, la Sra. Iris María Toro Burgos, y, al  
21          momento, solo han podido abonar cien dólares (\$100.00) a la deuda por los servicios fúnebres  
22          recibidos. Actualmente la Sra. Toro Burgos se encuentra desempleada y su único ingreso  
23          consta de ciento sesenta y cinco dólares (\$165.00) por concepto del Programa de Asistencia  
24          Nutricional. La Sra. Toro Burgos no cuenta con los recursos económicos suficientes para  
25          sufragar los referidos gastos fúnebres, por lo que la Legislatura Municipal entiende que  
26          resulta meritorio conceder el donativo solicitado.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el  
4 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra.  
5 Gloria R. Toro Burgos la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) para cubrir gastos fúnebres. Los  
6 fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-23-38110000-2401-0000-  
7 0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano. El pago se realizará a la entidad que prestó los  
8 servicios funerarios, por lo que el cheque que se prepare a esos fines debe ser emitido a nombre de  
9 dicha entidad.

10 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma  
11 de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia  
12 de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después  
13 de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la  
14 totalidad de este mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago,  
15 deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso  
16 no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá  
17 solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma  
18 dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el  
19 donativo otorgado.

20 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
21 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le  
22 fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier  
23 evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

24 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal  
25 el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada  
26 por el solicitante a la brevedad posible.

1           **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
2   sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así  
3   las cantidades autorizadas para desembolso.

4           **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere  
5   incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6           **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7   aprobación.